DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.395 | Martes 8 de Noviembre de 2022 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2212828

BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA Nº 2511

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2511, celebrada el 3 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

2511-02-221103 – Acepta retribución por la Agencia Fiscal del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones para el año 2023.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco mediante Oficio N° 1.871, de fecha 27 de octubre de 2022, del Ministro de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, ascendente a USD 1.868.449 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América) para el caso de los Fondos de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones, aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el decreto supremo N° 1.383 de 2006, modificado por los decretos supremos N°s. 1.618 de 2012 y 334 de 2020, todos del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo “Decreto de Agencia”.

2. Dejar constancia que dicha retribución se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto de Agencia y de lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio N° 373, de fecha 20 de octubre de 2022, referido a los gastos directos y costos en que se incurrirá por el desempeño del encargo de acuerdo con las Directrices de Ejecución vigentes del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones. Asimismo, la retribución por el ejercicio de la Agencia Fiscal antedicha se pagará en cuatro cuotas iguales, que se descontarán de los recursos administrados por el Agente Fiscal en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023, consignándose que dicha retribución se refiere exclusivamente a los conceptos contemplados en el literal a) del artículo 9° del Decreto de Agencia.

Se deja constancia que la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal de que tratan los literales b) y c) del artículo 9° del Decreto de Agencia, los cuales se regirán por los términos de los contratos vigentes o se determinarán en el Oficio que autorice su contratación, según fuere el caso.

Santiago, 3 de noviembre de 2022.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl